



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0082-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2017**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad,...”*;

**Que**, el numeral 3 del artículo 10 de la Ley ibídem, establece los lineamientos generales que se someterán que sirven de base para la formulación de los planes de contratación de las entidades sujetas a la Ley;

**Que**, el artículo 32 de la citada Ley, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

**Que**, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley ibídem, al referirse a los bienes y servicios únicos en el mercado o proveedor único, establece: *“Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*;

**Que**, el artículo 99 numeral 6 del Reglamento General de la Ley ibídem, dispone: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

**Que**, consta del expediente el Poder Especial de 24 de octubre de 2016, otorgado ante el Dr. Santiago





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0082-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2017**

Guerrón Ayala, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, mediante el cual el señor Gustavo Ernesto Correa Holguín, Gerente General de la Compañía COHECO S.A., confiere la facultad a la señora Marcela Ivonne de los Reyes Garces, para que a su nombre y representación en todo el territorio de la República del Ecuador: *“a) Para que pueda intervenir en todos los procesos precontractuales y contractuales del sector privado, público, empresas públicas, empresas privadas (personas jurídicas o naturales) en las que COHECO S.A. intervenga o tengan interés, presentando ofertas, realizando aclaraciones o modificaciones, a las mismas y pueda participar con las más amplias atribuciones en audiencias de preguntas y respuestas, firmar actas de comparecencia solicitar aclaraciones e incluso presentar documentos a nombre del poderdante dentro de estos procedimientos; b) Celebre y suscriba contratos de mantenimiento de ascensores, escaleras mecánicas y demás equipos que vendas y de mantenimiento COHECO S.A. en la República del Ecuador, con persona jurídicas o privadas, públicas, privadas, empresas publicas de economía mixta, extranjeras, o de cualquier otra naturaleza; (...)”*;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0073-R de 22 de mayo de 2017, el Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del Proceso de Régimen Especial – Proveedor Único, signado con el Código No. RE-DGAC-SX1-004-2017 para la contratación del “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES CATAMAYO”, con un presupuesto referencial de USD 1.677,83 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 83/100 CENTAVOS) sin incluir IVA; y, el plazo estimado para la ejecución del contrato es de siete meses, contado a partir de la fecha de la suscripción del contrato, aprobar los pliegos e invitar de forma directa a la Empresa COHECO S.A., a fin de que presente su oferta técnica-económica; así como, delegó al señor Galo Fernando Rosales Vásquez, Asistente de Ingeniería de la Dirección Regional I, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

**Que**, el proceso de Régimen Especial – Proveedor Único, signado con el Código No. RE-DGAC-SX1-004-2017 para la contratación del “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES CATAMAYO”, fue publicado el 23 de mayo de 2017, en el Portal institucional del SERCOP;

**Que**, mediante Oficio s/n de 24 de mayo de 2017, el Presidente de la Compañía COHECO S.A., delegó a la señora Liliana Monserrat Naranjo, para que asista y firme el acta de audiencia de preguntas y aclaraciones, correspondiente al proceso signado con el Código No. RE-DGAC-SX1-004-2017 para la contratación del “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES CATAMAYO”,

**Que**, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 24 de mayo de 2017, el Sr. Galo Fernando Rosales Vásquez, el funcionario delegado para llevar adelante el proceso, manifiesta que se instaló la mencionada Audiencia con la presencia de la Sra. Liliana Monserrat Naranjo, delegada de la Compañía COHECO S.A., quien manifiesta que no existe preguntas ni aclaraciones respecto del proceso en referencia;





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0082-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2017**

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTA de 29 de mayo de 2017, el funcionario delegado para llevar adelante el proceso, verificó la oferta presentada por la Compañía COHECO S.A., el 25 de mayo de 2017, y procedió a con la apertura del sobre manila color rojo, mismo que consta de 109 hojas y de un CD con información digitalizada;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 29 de mayo de 2017, el funcionario delegado para llevar adelante el proceso, manifiesta que revisada la oferta presentada por COHECO S.A., se evidencia que la misma requiere convalidación de errores, misma que constan en el acta respectiva;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES PRESENTADA de 01 de junio de 2017, el funcionario delegado para llevar adelante el proceso, indica que revisadas las convalidaciones presentadas por la Compañía COHECO S.A., mismas que están acorde a lo solicitado por la DGAC;

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 01 de junio de 2017, el funcionario delegado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente manifiesta: “(...), *recomiendo adjudicar el presente proceso de contratación a la empresa COHECO S.A con RUC: 1790043800001, por haber cumplido con los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la Dirección General de Aviación Civil Dirección Regional 1, por un valor mensual de \$ 239,69 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 69/100) no incluye I.V.A.; y con un valor total de \$ 1.677,83 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 83/100) no incluye I.V.A para un periodo de siete meses*”, para constancia la mencionada Acta se encuentra suscrita; y solicita al encargado del portal electrónico de contratación pública, que proceda con su publicación;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2017-3229-M de 01 de junio de 2017, el Sr. Galo Fernando Rosales Vásquez, funcionario delegado para llevar adelante el proceso, remite al Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel, Director General de Aviación Civil, el informe en el que consta la recomendación de adjudicación del proceso de Nro. RE-DGAC-SX1-004-2017, para el servicio de “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES CATAMAYO”, señalando en lo pertinente que: “*De conformidad al ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS pertinente, determinando que la oferta de la empresa COHECO S.A. SI CUMPLE con los Pliegos de la DGAC relacionado con el proceso No. RE-DGAC-SX1-004-2017, con la propuesta económica USD 239,69 por mes, y de USD 1.677,83 por siete meses (no incluye el IVA); recomiendo a usted señor Director General de Aviación Civil que se adjudique a la empresa mencionada la contratación “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES CATAMAYO” durante el periodo de siete meses, por convenir a los intereses institucionales*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia que el Director General, dispone a la Directora de Asesoría Jurídica, “*Autorizado, favor continuar con el trámite correspondiente*”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento de aplicación; y, el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

## **RESUELVE**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-SX1-2017-3229-M de 01 de junio de 2017; y, Adjudicar el proceso de Régimen Especial – Proveedor Único, signado con el Código No. RE-DGAC-SX1-004-2017 para la contratación del “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES CATAMAYO”, a la Compañía COHECO S.A, con RUC No. 1790043800001, por un





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0082-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2017**

valor de USD 1.677,83 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 83/100) más IVA; con un plazo estimado de ejecución del contrato de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la Compañía COHECO S.A, con RUC No. 1790043800001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al señor Oswaldo Correa Guamán, Inspector Despachador de Vuelo 2, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

**Artículo 4.- Disponer** a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional I, la publicación de la presente resolución y los documentos relevantes del proceso en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

**Artículo 5.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**Comuníquese y Publíquese.-**

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Señor Economista  
Fabián Rafael Maya Gallo  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

Señora Doctora  
Rita Mila Huilca Cobos  
**Director de Secretaría General**

Señor Ingeniero  
Julio César Moscoso Proaño  
**Director Administrativo**

Señor Doctor  
Hernán Vicente Arellano Enríquez  
**Director Financiero**

Señorita Abogada  
Delia María Nuñez Torres  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señorita Magíster





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0082-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2017**

Ana Carolina Aguilar Burbano  
**Directora de Comunicación Social Institucional**

Señor Magíster  
Jonathan Vicente López Sánchez  
**Director de Planificación y Gestión de Calidad**

jv/ao/dn

